Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota*: Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporãverã.*

DICTAMEN UOC N° 03/2022 – PRECIOS REFERENCIALES

DESCRIPCIÓN DEL TIPO DEL LLAMADO:

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) N° 02/2022 "SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR" – ID N° 407.877 - PLURIANUAL

Marco Normativo de aplicación para la obtención de los precios referenciales:

- **Art. 4º de la Ley 2051/03-Principios Generales** que dispone lo siguiente: "la actividad de contrataciones públicas se regirá por los siguientes principios:

  a) ***Economía y Eficacia:*** *garantizaran que los organismos, entidades y municipalidades se obliguen a planificar y programar sus requerimientos de contratación, de modo que las necesidades públicas de satisfagan con la oportunidad, calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo, las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.*
  b) ***Transparencia y Publicidad:*** *aseguraran irrestrictamente al acceso a los proveedores y contratistas efectivos o potenciales, y a la sociedad en civil en general, a toda la información relacionada con la actividad de la contratación pública, específicamente sobre los programas anuales de contratación, sobre los trámites y requisitos que deban de satisfacerse, las convocatorias y bases concursales, las diversas etapas de los procedimientos de adjudicación y firma de contratos, estadísticas de precios, lista de proveedores y contratistas.*

- **RESOLUCIÓN DNCP N° 1890/2020** POR LA CUAL SE REGULA LA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIEMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03- Art. 2º- "los organismos y entidades, sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado y Municipalidades, deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los precios de referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC, en que detalle de metodología utilizada para la obtención de los precios referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.

Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

Viviana Cores, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Visto:

El Memorando presentado por la Econ. Doris Penoni, Directora de la Dirección General de Producto Turístico de fecha 19 de mayo del 2021, en el documento de referencia se presenta la solicitud para iniciar el proceso de llamado "SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR".

Misión: *Somos un órgano que establece la política turística nacional, orientando, promoviendo, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en el Paraguay en beneficio de visitantes y ciudadanía en general.*
Tembipota: *Orehína Tetã Remimoimby omopyendáva Tetãpy jehechauka rehegua política, ombohape, ohechauka, omoakãrapu'ã ha oikuaauka tetã Paraguái tuichakue javeve, tetã ambue ha opavave tavayguakuéra jehasaporâverã.*

Análisis realizado para la estimación de costos:

Conforme a lo dispuesto en el Resolución DNCP N°1890/2020 se procede a la explicación de la metodología aplicada para la obtención de precios referenciales, de acuerdo a precios adjudicados conforme a los datos publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas y precios de potenciales oferentes, requeridos a través de nota y correo electrónico según el siguiente orden:

1) **Solicitud de presupuestos a empresas**
2) **Precios Adjudicados**
3) **Análisis de precios ofertados**

1) Solicitud de presupuestos a empresas:

Se ha solicitado presupuestos a las siguientes empresas:

- GLORIA ROLON
- ANTONIO AMARILLA
- GUSTAVO RIEGO

De las solicitudes enviadas se ha tenido retorno de la empresa:

- ANTONIO AMARILLA
- GUSTAVO RIEGO

Precios Adjudicados:

- ID: 368.739 CONTRATO Nº 81/2019

2) Análisis de precios ofertados:

Cuadro de precios obtenidos:
Se anexa la planilla al presente dictamen

CONCLUSIÓN:

El precio referencial utilizado a fin de obtener los precios que aseguren al estado las mejores condiciones, fue obtenido utilizando el promedio de los 2 (dos) presupuestos y la última adjudicación, conforme a lo establecido en el anexo de la Resolución DNCP Nº 1890/2020.

Por lo tanto, en base a las disposiciones reglamentarias transcriptas precedentemente esta UOC verifica que el análisis de precios proporcionados son razonables y se encuentran en condiciones de ser comunicados a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de lo cual se puede concluir, amparada en las constancias arrimadas, que las mismas cumplen con lo exigido por la reglamentación y que la obtención de los precios referenciales, garantizan dar cumplimiento a los principios generales de Economía y Eficiencia, Transparencia y Publicidad, de la Ley 2051/03, en sus incisos a y c, respectivamente.
Es mi dictamen. -

Viviana Gines, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Víctor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

C.P. Víctor Cardozo, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
SENATUR

04/03/2022

Visión: *Al 2024 logramos que el Paraguay sea reconocido como un destino turístico competitivo a nivel internacional con productos sostenibles y de calidad, convirtiendo al turismo en uno de los sectores productivos de mayor impacto económico y social del país.*
Tembihecha: *Ary 2024-pe, rohupyty Tetã Paraguái oñemomba'eguasúvo tenda jechaukapýramo opavave tetãnguéra renondépe mba'eapopy porã katuínte, ojapóva tetã jehechaukágui temimoimby ohejáva hetave viru, tetâme ĝuarã akãrapu'ã.*

PARAGUAY

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

De conformidad con la Resolucion DNCP N° 1890 de fecha 07 de mayo de 2020, se procede a realizar la confeccion del Precio de Referencia a ser aplicado al procedimiento de contratacion individualizado como CONTRATACIÒN DIRECTA (CD) Nº 02/2022 - "CONSULTORIA DE REACTIVACION DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY" - ID N° 407887 - PLURIANUAL

						FUENTE			PRECIO REFERENCIAL DEL LLAMADO CONSIDERANDO EL MENOR PRESUPUESTO		
ÍTEM	OBJETO DE GASTO	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	ADJUDICACION CONVOCANTE ID 368739	PRESUPUESTO A: ANTONIO AMARILLA	PRESUPUESTO B: GUSTAVO RIEGO	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	PRECIO TOTAL REFERENCIAL
1	266	80101507-001	SERVICIO DE CONSULTORIA	UNIDAD	1	144.000.000	154.000.000	144.000.000	UNIDAD	1	144.000.000
						144.000.000	**154.000.000**	**144.000.000**			**144.000.000**

SE ADJUNTA A LA PRESENTE, COPIAS DE LAS REFERENCIAS MENCIONADAS EN EL CUADRO PRECEDENTE

Obs.: Los precios puestos en los llamados son REFERENCIALES, es decir, al solo efecto de determinar un Presupuesto (una presunción de lo que podrtia costar el bien o servicio), sin embargo, son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades no así la CONVOCANTE. Los precios de mercado son dinámicos, por lo tanto, pueden variar constantemente en función a las condiciones económicas, no sólo del país sino también de la región.

Viviana Genes, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria Nacional de Turismo

P Victor Cardozo Ortega, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Senatur

CONTRATO N° 81/2019

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/19

"CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID N° 368.739

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de noviembre del año 2019, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, domiciliada en la calle Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este acto por la Ministra Secretaria Ejecutiva Doña **Sofía Montiel de Afara**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el Sr. **Gustavo Riego Maidana,** con **RUC N° 516672-1**, domiciliado en la calle Rudy Torga c/ Yataity Corá N° 1999 de la ciudad de Lambaré, República del Paraguay, denominado en adelante **EL CONSULTOR**, denominados en conjunto **LAS PARTES**, e, individualmente, **PARTE**, acuerdan celebrar el presente Contrato, de conformidad a la adjudicación realizada por LA CONTRATANTE a través de la Resolución N° 1330/2019 de fecha 25 de octubre de 2019, en el marco del llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/19 "CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID N° 368.739**; que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: ***OBJETO.***

1.1 El objeto del presente Contrato constituye la prestación del **"SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID 368.739** por parte del CONSULTOR, de conformidad a la Orden de Servicio, debidamente autorizado y, de acuerdo a los Términos de Referencia y los precios adjudicados.

CLÁUSULA SEGUNDA: ***DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.***

2.1 Los documentos contractuales firmados por LAS PARTES y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Contrato y su anexo;
(b) La Carta de Invitación, y sus Adendas o Modificaciones;
(c) La Oferta del CONSULTOR;
(d) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva Notificación.

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: ***IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.***

3.1 El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N°1178/19 vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 368.739. **Los saldos presupuestarios correspondientes al año 2020, estarán sujeto a la aprobación y**

promulgación del Presupuesto General de Gasto de la Nación y su Plan Financiero (2020).

CLÁUSULA CUARTA: ***PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.***

4.1 El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 24/19 "CONSULTORÍA PARA LA ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO EN TURISMO DE REUNIONES" – ID N° 368.739**, convocado por la Secretaría Nacional de Turismo. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1330/2019 de fecha 25 de octubre del 2019.

CLÁUSULA QUINTA: ***VIGENCIA DEL CONTRATO.***

5.1 El plazo de vigencia de este Contrato es desde la emisión de la Orden de Servicio y por el término de 12 (doce) meses.

CLÁUSULA SEXTA: ***PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.***

Ítem	Código de Catalogo	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total (IVA Incluido)
1	80101507-031	Consultoría para la Asistencia y Asesoramiento en Turismo de Reuniones	1	Unidad	Unidad	Gs. 144.000.000.	Gs. 144.000.000.

Obs.: Los pagos se realizarán conforme al calendario de pagos y al cronograma de plazos y entregables, aprobado por la Convocante.

6.1 El monto total del presente Contrato asciende a la suma de **Gs. 144.000.000.- (Guaraníes ciento cuarenta y cuatro millones) IVA Incluido**.

6.2 EL PROVEEDOR se compromete a suministrar los servicios a LA CONTRATANTE y a subsanar los inconvenientes o deficiencias de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

6.3 LA CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus inconvenientes o deficiencias, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SÉPTIMA: ***PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.***

7.1 Los servicios deberán ser prestados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de plazos y entregables, en el lugar y en las condiciones, establecidos en la Carta de Invitación indicado por la Convocante.

CLÁUSULA OCTAVA: ***ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.***

8.1 **La Administración del Contrato** estará a cargo de la Dirección de Turismo de Reuniones estableciéndose las siguientes funciones:

8.1.1 **Corresponderá a la Dirección de Turismo de Reuniones**: velar por la correcta ejecución del Contrato, realizando el seguimiento técnico que incluye de manera enunciativa y no limitativa las siguientes funciones: solicitar el o los servicios, recibir los servicios, verificar la calidad de los servicios, verificar el cumplimiento de plazos de ejecución y requerimientos técnicos, otorgar autorizaciones, documentar e informar incumplimientos, aprobar o desaprobar los informes preliminares y finales.

CLÁUSULA NOVENA: ***FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.***

9.1 EL CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del Contrato. El Seguro de Responsabilidad Profesional deberá ser equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total del Contrato, y deberá ser instrumentado bajo alguna de las siguientes formas:

a) Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay.

b) Póliza de seguro emitida por una compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia.

9.2 La falta de constitución y entrega oportuna del Seguro de Responsabilidad Profesional será causal de rescisión del Contrato por culpa del CONSULTOR.

9.3 El Seguro de Responsabilidad Profesional se hará efectivo si LA CONTRATANTE determina la rescisión del Contrato por causa imputable al CONSULTOR, conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y en la Carta de Invitación.

9.4 LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar el seguro que no cumpla con los requisitos señalados, o que a su criterio no fuese satisfactorio.

9.5 La vigencia del Seguro de Responsabilidad Profesional se extenderá hasta los 60 (sesenta) días posteriores a la vigencia del Contrato.

9.6 La garantía será liberada por LA CONTRATANTE y devuelta al CONSULTOR después de presentada su solicitud expresa, una vez vencido el plazo de 60 (sesenta) días posteriores a la fecha de expiración del Contrato, previa acreditación de que EL CONSULTOR ha cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DÉCIMA: ***MULTAS.***

10.1 Las multas por atraso serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (CEC y CGC).

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: ***DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.***

11.1 Los servicios a ser prestados se encuentran detallados en los Términos de Referencia de la Carta de Invitación. -

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ***CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.***

12.1 Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el Contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: ***SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.***

13.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y, en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13.2 Para el caso que LAS PARTES no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "De Arbitraje y Mediación" y de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, LAS PARTES someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros

designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para LAS PARTES. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando LAS PARTES conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.

13.3 Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, LAS PARTES establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ***ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.***

14.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

En fe de lo expuesto, LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, en 2 (dos) ejemplares de igual tenor, recibiendo cada PARTE uno de los ejemplares.

GUSTAVO RIEGO MAIDANA
PROVEEDOR

SOFÍA MONTIEL DE AFARA
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SENATUR

ggenes@senatur.gov.py

De:	Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@pmg.senatur.gov.py>
Enviado el:	lunes, 14 de febrero de 2022 16:29
Para:	ggenes@senatur.gov.py
Asunto:	Successful Mail Delivery Report
Datos adjuntos:	details.txt; Message Headers.txt
Importancia:	Alta

This is the mail system at host pmg.senatur.gov.py.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<griegoasu@gmail.com>: delivery via 127.0.0.1[127.0.0.1]:10023: 250 2.5.0 OK (2019E7620AAD713FAE8)

ggenes@senatur.gov.py

De:	ggenes@senatur.gov.py
Enviado el:	lunes, 14 de febrero de 2022 16:27
Para:	'gloriaerolon@gmail.com'
CC:	'vhcardozo@senatur.gov.py'
Asunto:	NOTA UOC 32/2022
Datos adjuntos:	eett reactivacion.pdf; nota 32.pdf
Importancia:	Alta

Buen día Sres.,
Por este medio se remite la Nota SENATUR UOC N°32/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, en referencia al inicio del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR".**

SE SOLICITA DAR ACUSE A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN AL TIEMPO DE SU RECEPCIÓN.

Viviana Genes, Jefa
Dpto. de Programación y Control
SENATUR

ggenes@senatur.gov.py

De: Antonio Augusto Amarilla Jojot <zp5paa@gmail.com>
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 18:57
Para: ggenes@senatur.gov.py
CC: Victor Hugo Cardozo
Asunto: Re: NOTA UOC 32/2022

Estimada Sra Genes,
Respondiendo al atento llamado para la contratación de servicio de consultoría para la reactivación del turismo de reuniones en Paraguay, que me hiciera llegar via nota Senatur OUC nr 32 / 2022, del 14 de febrero del corriente año, deseo por este medio ofrecer mis servicios profesionales, por un valor de Gs. 154.000.000 (Guaraníes ciento cincuenta y cuatro millones).

Aprovecho para saludarlo muy atentamente.

Antonio A. Amarilla
Consultor MICE
0984-127991

El lun., 14 de febrero de 2022 4:41 p. m., <ggenes@senatur.gov.py> escribió:

Buen día Sres.,

Por este medio se remite la Nota SENATUR UOC N°32/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, en referencia al inicio del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR".**

SE SOLICITA DAR ACUSE A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN AL TIEMPO DE SU RECEPCIÓN.

Viviana Genes, Jefa

Dpto. de Programación y Control

SENATUR

ggenes@senatur.gov.py

De:	Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@pmg.senatur.gov.py>
Enviado el:	lunes, 14 de febrero de 2022 16:42
Para:	ggenes@senatur.gov.py
Asunto:	Successful Mail Delivery Report
Datos adjuntos:	details.txt; Message Headers.txt
Importancia:	Alta

This is the mail system at host pmg.senatur.gov.py.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<zp5paa@gmail.com>: delivery via 127.0.0.1[127.0.0.1]:10023: 250 2.5.0 OK (201A1A620AB07B92334)

ggenes@senatur.gov.py

De:	ggenes@senatur.gov.py
Enviado el:	lunes, 14 de febrero de 2022 16:42
Para:	'zp5paa@gmail.com'
CC:	'vhcardozo@senatur.gov.py'
Asunto:	RV: NOTA UOC 32/2022
Datos adjuntos:	eett reactivacion.pdf; nota 32.pdf
Importancia:	Alta

Buen día Sres.,
Por este medio se remite la Nota SENATUR UOC N°32/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, en referencia al inicio del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR".**

SE SOLICITA DAR ACUSE A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN AL TIEMPO DE SU RECEPCIÓN.

Viviana Genes, Jefa
Dpto. de Programación y Control
SENATUR

Asunción, el 15 de febrero de 2022

C.P. Victor Cardozo
Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

Estimado Sr. Director,

Agradezco por su nota 32/2021 de fecha del 14 de febrero del 2022, por medio de la cual solicita mi presupuesto para el "SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACION DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR", en el marco de la Resolución de la DNCP N° 1890/2020.

Considerando las especificaciones técnicas de los bienes solicitados para dicha consultoría enviados en adjunto a su nota, cumplo en informarle que mi presupuesto para dichos servicios según lo especificado sería de Guaraníes 144.000.000.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para saludar a Usted,

Muy Atentamente.

Gustavo Riego Maidana

Escaneado co

ggenes@senatur.gov.py

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@pmg.senatur.gov.py>
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 16:29
Para: ggenes@senatur.gov.py
Asunto: Successful Mail Delivery Report
Datos adjuntos: details.txt; Message Headers.txt

Importancia: Alta

This is the mail system at host pmg.senatur.gov.py.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<griegoasu@gmail.com>: delivery via 127.0.0.1[127.0.0.1]:10023: 250 2.5.0 OK (2019E7620AAD713FAE8)

ggenes@senatur.gov.py

De: ggenes@senatur.gov.py
Enviado el: lunes, 14 de febrero de 2022 16:29
Para: 'griegoasu@gmail.com'
CC: 'vhcardozo@senatur.gov.py'
Asunto: RV: NOTA UOC 32/2022
Datos adjuntos: eett reactivacion.pdf; nota 32.pdf

Importancia: Alta

Buen día Sres.,
Por este medio se remite la Nota SENATUR UOC N°32/2022 de fecha 14 de febrero de 2022, en referencia al inicio del llamado **"SERVICIO DE CONSULTORIA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR".**

SE SOLICITA DAR ACUSE A LA PRESENTE NOTIFICACIÓN AL TIEMPO DE SU RECEPCIÓN.

Viviana Genes, Jefa
Dpto. de Programación y Control
SENATUR

Asunción, 14 de febrero del 2022.

NOTA SENATUR UOC N° 32/2021

Señores:
OFERENTES

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ustedes, con el objeto de comunicarles que estamos en proceso de un nuevo llamado ***"SERVICIO DE CONSULTORÍA DE REACTIVACIÓN DEL TURISMO DE REUNIONES EN PARAGUAY PARA LA SENATUR"*** y en el marco de la Resolución DNCP Nº1890/2020 "POR LA CUAL SE REGULA ESTIMACIÓN DE PRECIOS Y SU PUBLICIDAD EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS EN EL MARCO DE LA LEY 2051/03", razón por la cual solicitamos sus buenos oficios a fin de proveernos presupuestos de los servicios y/o bienes solicitados, se adjunta especificaciones técnicas.

Esperando una respuesta favorable, hacemos propicia la ocasión para saludarlo muy atentamente. -

Viviana Genes, Jefa
Departamento de Programación y Control
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría Nacional de Turismo

C.P. Victor Cardozo, Director
Unidad Operativa de Contrataciones